



ACTA 06/2024
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS,
CELEBRADA DÍA 19 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Tte. de Alcalde, Doña Ángela García Almeida.

VOCALES:

Tte. de Alcalde, Don Juan Carlos Corbacho Martín.

Concejal Don Héctor Sastre Díaz.

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez.

Concejal Doña Cristina García García.

Concejal Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar.

Concejal Doña María José Martín Samboal.

Concejal Don Enrique José García Tejerizo.

Concejal Don Arturo Barral Santiago.

Concejal Julio Fernando Contreras Alonso.

Concejal Doña Laura García García.

SECRETARIA

Doña Begoña Mayoral Encabo, T.A.G. Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

TÉCNICO:

Doña Teresa Sainz Grande, Técnico de Admón. Gral.

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Tte. de Alcalde Doña Ángela García Almeida, la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de mayo de 2024.

2.- Recursos Humanos: Solicitud de Compatibilidad. Fue dada cuenta del escrito presentado por Don Miguel Ángel Núñez Jurado, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el desempeño, a tiempo parcial, de las funciones de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Navalunga (ÁVILA); igualmente se dio cuenta del informe emitido al efecto por la T.A.G. Jefe del Servicio de Recursos Humanos cuyo tenor literal es el que sigue: "En relación con el escrito presentado por Don Miguel Ángel Núñez Jurado, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el desempeño, a tiempo parcial, de las funciones de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Navalunga (ÁVILA), se emite el siguiente informe:

Comunica el Sr. Núñez Jurado en su solicitud lo que sigue: " que el pasado día 30 de abril de 2024 tuvo lugar el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Navalunga en el que se aprobó mi dedicación parcial al 25 % en dicho Consistorio.", y añade que "la dedicación parcial que procederá a desempeñar se realizará de forma totalmente compatible con mi horario de trabajo, en fines de semana, y mis funciones (realizando labores de gestión del campo de Golf Municipal (...))."



De los datos que obran en el expediente personal del Sr. Núñez Jurado resulta que ocupa, en propiedad, en este Excmo. Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar de Admón. Gral., desempeñando las funciones propias de este puesto en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En consecuencia con lo expuesto, la jornada laboral del Sr. Núñez Jurado se desarrolla de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas siendo las funciones que constan para su puesto en la actual RPT en vigor las que siguen: "Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en los trabajos de trámite de expedientes y control de los mismos. Tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía. Escritura de documentos de toda clase, incluidos los asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo. Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico. Realización de operaciones de cálculo sencillo. Realización, en los departamentos que corresponda, de operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas. Ordenación, numeración y encuadernación de expedientes y legajos, formulación de índices. Confección y manejo de ficheros. Manejo de máquinas electrónicas, eléctricas o mecánicas propias de oficinas. Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito. Llevar a cabo las gestiones telefónicas necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial; así como recepción de las llamadas entrantes, dándoles el curso adecuado."

De otro lado, consta en el expediente de su razón, certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Navaluenga del que cabe extractar lo siguiente: "Mediante la presente se le notifica el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2024, del tenor literal siguiente:

(...)

PRIMERO. *Determinar que el cargo de Concejal de Festejos, Campo de Golf y Nuevas Tecnologías realice sus funciones en régimen de dedicación parcial (...)*

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal de Festejos, Campo de Golf y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución anual bruta de 11.616,01 €."

Igualmente, informa el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Navaluenga que "siendo el Sr. Miguel Ángel Núñez Jurado trabajador del Ayuntamiento de Ávila, se les comunica que dicha dedicación parcial se va a ejercer de la siguiente manera a efectos de su compatibilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL:

- Se ha establecido una dedicación parcial del 25% de la jornada laboral.
- Se va a llevar a cabo fuera de la jornada laboral habitual del Concejal en el Ayuntamiento de Ávila.
- El horario laboral del Concejal Miguel Ángel Núñez Jurado se llevará a cabo los **SABADOS** y **DOMINGOS**, de 9:00 horas a 13:00 horas, en la oficina del Campo de Golf Municipal de Navaluenga."

Ante estos hechos, debe tenerse en cuenta la siguiente regulación jurídica:

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye a los funcionarios de la administración local en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, recogiendo en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina, la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

Y, expresamente, en su artículo 5., dispone que. "1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes: (...).

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. (...)"

En este sentido, el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

Por su parte, el artículo 75 bis 1 de la citada Ley 7/85 en relación al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales: que dispone que "Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada hasta la aprobación de los nuevos de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, dispone en su Disposición Adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. que: "En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64



Por tanto, concurriendo en el interesado las condiciones establecidas por la normativa vigente para ello, a juicio de quien suscribe procede reconocer a Don Miguel Ángel Núñez Jurado, la compatibilidad interesada, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si así se considera, y significando que el desarrollo de la actividad citada deberá ser realizada con estricta sujeción a las condiciones y límites establecidas para su concesión por la normativa expuesta y para las actividades concretas y singulares que se significan en el presente informe en virtud de lo solicitado por el interesado bajo su exclusiva responsabilidad.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de compatibilidad solicitada por Don Miguel Ángel Núñez Jurado en los términos expuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

3.- Asuntos de la Presidencia.

a) Respuesta a ruegos y preguntas formulados en la Junta de Gobierno Local. Por la Presidencia se procedió a dar respuesta a diversos ruegos y preguntas formulados en el seno la Junta de Gobierno Local por los Portavoces de los grupos políticos municipales y, así:

- Respecto al ruego formulado por el Grupo PSOE, de que se les informe de los empleados públicos, sin incluir datos de carácter personal, a los que les quede menos de cinco años para alcanzar la edad máxima de jubilación, así como del periodo de tiempo de compensación acumulado, la Presidencia les hace entrega del informe en el que constan: los puestos de trabajo de los empleados que cumplirán 65 años de edad en los próximos cinco años, así como el número de horas acumuladas en tiempo de descanso por compensación de horas extras; igualmente indica que ello no supone su jubilación, ya que deben contemplarse, entre otras, la posibilidad de prolongar el servicio, jubilarse antes de esa fecha de forma voluntaria o tener que mantenerse en activo para cumplir los años de cotización necesarios, por ejemplo.
- A la pregunta formulada por el Grupo PSOE sobre los destinos y funciones de los empleados públicos municipales que prestaban sus servicios en la piscina pública ‘Manuel Sánchez Granado’, actualmente sin servicio por obras, y que han sido trasladados a otras dependencias municipales, responde que, se trata de cuatro socorristas adscritos a Instalaciones Deportivas, así como que, desde el cierre de la piscina cubierta de este complejo, estos empleados han pasado a prestar el servicio de socorrismo en la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Zona Sur, sin modificación de sus condiciones laborales.
- A la pregunta formulada por el Grupo VOX en relación a si tiene pensado el equipo de gobierno reunirse con la FAVA y a cuánto asciende la cuantía nominativa que se va a entregar a la FAVA manifiesta que, lo presupuestado este año son 40.000 € si bien, a mayores, las asociaciones de vecinos que forman parte de los Consejos de Barrio reciben 18.500 € y, además, en inversiones hay 30.000 €. Informa igualmente que están pendientes de que la FAVA fije una fecha para la reunión, en la que también se tratará de la elaboración del nuevo convenio de colaboración.
- Respecto al ruego formulado por el Grupo PSOE en relación a la revisión de su dirección de correo electrónico municipal al objeto de poder recibir todos los correos que se les envían responde que, de esta incidencia se dará traslado al servicio de Nuevas Tecnologías. .

4.- Ruegos y preguntas.

A.- Por Doña Laura García, en representación de VOX, se formulan las que siguen:

.- Interesa información sobre una citación de juicio por despido que se celebrará el 2 de julio y de la que han tenido conocimiento por el Registro General. La Presidencia manifiesta que no afecta a empleados de la plantilla municipal.



.- Pregunta si se ha realizado alguna modificación en la centralita telefónica del Ayuntamiento ya que, desde la semana pasada, saltan a su Grupo llamadas desviadas que no son para ellos. La Presidencia toma nota e indica que no le consta pero que se informará sobre ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
La Presidenta,
(firmado digitalmente)

Ávila, 19 de junio de 2024
La Secretaria de la Comisión.,
(firmado digitalmente)



Ayuntamiento
de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros